

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PARAMOUNT

RESOLUCIÓN 24-45

ZONA SEGURA

POR CUANTO, es el derecho de cada niño, independientemente de su estatus migratorio, tener acceso a una educación pública gratuita desde preescolar hasta el grado 12 y el Distrito da la bienvenida y apoya a todos los estudiantes;

POR CUANTO, el Distrito tiene la responsabilidad de garantizar que todos los estudiantes que residen dentro de sus límites, independientemente de su estatus migratorio, puedan acceder de manera segura a una educación pública gratuita desde PK-12;

POR CUANTO, las actividades federales de aplicación de la ley de inmigración, en o alrededor de la propiedad del Distrito y las rutas de transporte, ya sea mediante vigilancia, entrevista, demanda de información, arresto, detención o cualquier otro medio, interrumpen perjudicialmente el entorno de aprendizaje al que todos los estudiantes, independientemente de su estatus migratorio, tienen derecho e interfieren significativamente con la capacidad de todos los estudiantes, incluidos los estudiantes ciudadanos estadounidenses y los estudiantes que tienen otras bases legales para estar en los EE. UU., de acceder a una educación pública gratuita desde PK-12;

POR CUANTO, a través de sus políticas y prácticas, el Distrito se ha comprometido a brindar una educación de calidad para todos los estudiantes, que incluye un ambiente de aprendizaje seguro y estable, medios de transporte hacia y desde los sitios escolares, la preservación de las horas de clase para la instrucción educativa y el requisito de asistencia a la escuela;

POR CUANTO, los padres y estudiantes han expresado al Distrito su temor y confusión sobre la continua seguridad física y emocional de todos los estudiantes y el derecho a acceder a una educación pública gratuita desde preescolar hasta el grado 12 a través de las escuelas y programas del Distrito;

Y POR CUANTO, el personal educativo suele ser la principal fuente de apoyo, recursos e información para ayudar y apoyar a los estudiantes y su aprendizaje, lo que incluye su salud emocional;

AHORA, POR TANTO, SE RESUELVE que la Oficina de Control de Inmigración de los EE. UU. (ICE), las agencias de aplicación de la ley estatales o locales que actúen en nombre de ICE, o los agentes u oficiales de cualquier agencia federal, estatal o local que intente hacer cumplir las leyes federales de inmigración, deben seguir las Políticas del Distrito 0410 - No discriminación en programas y actividades del Distrito, 5145.13 - Respuesta a la aplicación de la ley de inmigración y el Reglamento 5145.13 - Respuesta a la aplicación de la ley de inmigración, adjuntos e incorporados en esta Resolución, para garantizar que el Distrito cumpla con su deber de proporcionar a todos los estudiantes, independientemente de su estatus migratorio, acceso a una educación pública gratuita desde preescolar hasta el grado 12;

ADEMÁS SE RESUELVE, que la Junta declara que el Distrito es una Zona Segura para sus estudiantes, lo que significa que el Distrito es un lugar para que los estudiantes aprendan, prosperen y busquen asistencia, información y apoyo relacionado con cualquier aplicación de la ley de inmigración que interfiera con su experiencia de aprendizaje;

ADEMÁS SE RESUELVE, que el Distrito utilizará su Equipo de Crisis para prepararse en caso de que un niño menor que asiste a la escuela en el Distrito se vea privado del cuidado, la supervisión o la tutela de un adulto fuera de la escuela debido a una acción de aplicación de la ley federal, como la detención por parte de ICE o una agencia de aplicación de la ley colaboradora;

ADEMÁS SE RESUELVE, sigue siendo la política del Distrito no permitir que ninguna persona u organización ingrese a un sitio escolar si la visita perturbaría el entorno educativo; dada la probabilidad de perturbación sustancial que plantea la presencia de ICE o de agencias policiales estatales o locales que actúen en nombre de ICE, cualquier solicitud de ICE u otras agencias para visitar un sitio escolar debe presentarse a la Oficina del Superintendente para su revisión en cuanto a si el acceso al sitio está permitido por ley, se requiere una orden judicial o se aplican otras consideraciones legales; esta revisión debe realizarse de manera expedita, pero antes de que cualquier agente o funcionario de aplicación de la ley de inmigración se presente en un sitio escolar;

ADEMÁS SE RESUELVE, en su compromiso continuo con la protección de la privacidad de los estudiantes, el Distrito revisará sus políticas y prácticas de mantenimiento de registros para garantizar que no se recopilen datos con respecto al estado migratorio o lugar de nacimiento de los estudiantes; y cesará cualquier recopilación de este tipo ya que es irrelevante para la empresa educativa y potencialmente discriminatoria;

ADEMÁS SE RESUELVE, si ICE u otros agentes encargados de hacer cumplir las leyes de inmigración solicitan cualquier información sobre un estudiante, la solicitud debe remitirse a la Oficina del Superintendente para garantizar el cumplimiento de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), la privacidad constitucional de los estudiantes, los estándares para una orden judicial y cualquier otra limitación a la divulgación; esta revisión debe realizarse de manera expedita, pero antes de que se realice cualquier producción de información;

ADEMÁS SE RESUELVE, el Distrito publicará esta Resolución en cada escuela y la distribuirá al personal del Distrito, a los estudiantes y a los padres utilizando los medios de comunicación habituales, y la Resolución se traducirá a todos los idiomas que hablen los estudiantes en casa;

ADEMÁS SE RESUELVE, la Junta ordena al Superintendente que revise las políticas y prácticas del Distrito con respecto al acoso escolar y comunique al personal, los estudiantes y los padres la importancia de mantener un ambiente libre de acoso para todos los estudiantes;

ADEMÁS SE RESUELVE, la Junta afirma que los empleados certificados del Distrito tienen la libertad académica de discutir esta Resolución durante el tiempo de clase, siempre que sea apropiado para la edad; y se debe informar a los estudiantes que los consejeros del Distrito están disponibles para discutir los temas contenidos en esta Resolución; y

ADEMÁS SE RESUELVE, los proveedores extracurriculares y otros vendedores y proveedores de servicios que tengan contrato con el Distrito serán notificados de esta Resolución dentro de los 30 días y se les exigirá que la cumplan.

Adoptado este día 12 de febrero de 2025, Paramount, CA 90723.

VOTO:	SI	<u>5</u>
	NO	<u>0</u>
	AUSENTE	<u>0</u>
	ABSTINENTE	<u>0</u>


Alicia Anderson, Presidente
Junta de Educación


Sonia De Leon, Vicepresidente/Secretaria
Junta de Educación